



C. MARIA P. PRADO BENITEZ

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-135/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 11 de septiembre de 2019

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud sin número, en el que indica se pretende realizar la **tala** de cinco (5) árboles de especies variadas por motivo riesgo y daño, ubicados dentro del predio Escuela Primaria General "Justo Sierra", Col. San Andrés Tultepec, al respecto comento a usted que el día 10 de septiembre del presente se realizó visita técnica observando dos (2) eucaliptos con una altura aproximada de 6 y 12 metros ya secos, un (1) pino cedro con una altura aproximada de 8 m ya seco, un (1) pino casuarina con una altura aproximada de 6 m ya seco y un (1) álamo de 10 m de altura aproximadamente dañando techumbre de domo, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

J.C.P. Exp. 001/19
VBH
T. AMBIENTAL

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.